

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

- 1893** *Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de la utilización del aparcamiento de camiones en el parking municipal.*

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 23 de Febrero de 2017 aprobó inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la utilización del aparcamiento municipal de camiones del Excmo. Ayuntamiento de Martos. Posteriormente fue objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 46, de fecha 9 de marzo pasado, otorgando un plazo de treinta días hábiles para que los interesados pudiesen formular reclamaciones y/o alegaciones desde el día siguiente a la publicación, durante el cual no se ha presentado reclamación alguna, por lo tanto el acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza referida antes indicado se eleva a aprobación definitiva.

El texto íntegro de la ordenanza referida es el que seguidamente se detalla:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA UTILIZACION DEL APARCAMIENTO MUNICIPAL DE CAMIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARTOS.

PREÁMBULO:

El Excmo. Ayuntamiento, es competente en la materia objeto de la disposición de acuerdo con lo establecido en el artículo 25. 2 b) Medio ambiente urbano..., d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad y g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad... de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Es, sin duda, para las ciudades una prioridad dar una solución al problema del aparcamiento de los vehículos camiones y fundamentalmente a los de gran tonelaje y articulados, máxime, en estos momentos, en los que Martos vive en un momento industrial pujante donde la logística ocupa un lugar preferente en este desarrollo y se hace necesario, además de la mejora de la movilidad según establece el Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS), liberar zonas ahora ocupadas por vehículos de mayor dimensión y tonelaje para incrementar las zonas de aparcamiento de trabajadores y trabajadoras del propio Polígono Industrial. Esto significa que es necesario reordenar el escaso espacio disponible priorizando el aparcamiento de modo ordenado a fin de evitar en la medida de lo posible la presión física de estos vehículos en los barrios y calles de nuestra ciudad.

Por ello, el Excmo. Ayuntamiento dotó a este sector de la población, los y las transportistas, de un recinto, sito en la ampliación del Polígono Industrial Cañada de la Fuente II, como Aparcamiento Municipal de Camiones y Autobuses, con capacidad e instalaciones adecuadas, y haciéndose necesario establecer una Ordenanza Municipal Reguladora de la Utilización del Aparcamiento Municipal de Camiones, cuya publicación definitiva se produjo

en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 98, de 30 de abril de 2011, después de su aprobación por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 31 de enero de 2011, si bien hasta la fecha no se ha puesto en funcionamiento dichas instalaciones.

Sin bien, el paso del tiempo y las nuevas circunstancias actuales, una vez que el Excmo. Ayuntamiento tiene la intención decidida, según se desprende del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017, de poner en funcionamiento las instalaciones del Aparcamiento Municipal de Camiones y analizadas las distintas posibilidades y opciones con el sector para la apertura del mismo se hace necesario adecuar la Ordenanza Municipal Reguladora existente.

La presente Ordenanza se dicta al amparo de las facultades otorgadas a las Entidades Locales por la Constitución Española y su normativa básica de desarrollo, haciendo uso de la potestad normativa que tienen atribuida en virtud de los artículos 4 y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 55 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y en ejercicio de sus facultades de gestión y administración de los bienes de dominio público derivadas de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía que dispone en su artículo 28 y siguientes, que el uso común especial normal de los bienes de dominio público se ajustará a licencia, a la naturaleza del dominio, a los actos de su afectación y apertura al uso público y a los preceptos de carácter general. Asimismo, se habrá de tener en cuenta lo establecido en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos.

La presente Ordenanza ha sido redactada de conformidad con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habiéndose incluido dicha modificación, según lo establecido en su artículo 132, en el Plan Normativo anual para 2017 aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 1 de diciembre de 2016, así como del artículo 133.1 del citado precepto legal estructurándose en 23 artículos distribuidos en cuatro Títulos, dos disposiciones adicionales, una disposición transitoria, una disposición derogatoria y una disposición final.

TÍTULO PRELIMINAR: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.-Es objeto de la presente Ordenanza Municipal la regulación del uso del aparcamiento municipal de camiones y autobuses, sito en la ampliación del Polígono Industrial Cañada de la Fuente II, calle Juan Ríquez Molina, siendo de aplicación para el mismo.

TÍTULO I

NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DEL APARCAMIENTO MUNICIPAL DE CAMIONES

CAPÍTULO I

DE LOS INTERESADOS/AS

Artículo 2.-El Aparcamiento Municipal objeto de regulación de esta Ordenanza es un bien de dominio público, que contiene 28 plazas de aparcamiento señalizadas, cuya titularidad corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Martos y su uso exclusivo lo será de estacionamiento con reserva de plaza para camiones y, en su caso, autobuses, pudiendo compatibilizarse este uso con el destinado a aparcamiento de vehículos de titularidad municipal de cualquier naturaleza.

Artículo 3.-Los/as interesados/as en la utilización del Aparcamiento Municipal deberán obtener licencia del Excmo. Ayuntamiento que se concederá para el uso de cada plaza de aparcamiento, tal y como regula el artículo 55.1.b) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en atención a la intensidad de uso que supone la misma.

Quedan excepcionados de esta licencia los vehículos municipales que, en todo caso, deberán estar debidamente acreditados.

Las licencias se concederán para un período de un año, prorrogable anualmente mediante declaración responsable presentada por el interesado en el Registro Único del Ayuntamiento con un mes de antelación a la extinción de la misma, en la que se haga constar que las circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de las mismas no han variado, hasta un plazo máximo de cuatro años y podrán ser revocadas en cualquier momento, en caso de incumplimiento de aquel o por razones de interés público suficientemente acreditadas tras el oportuno expediente de revocación.

Artículo 4.-Con el otorgamiento de la licencia y una vez abonado el importe de la tasa correspondiente conforme a lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Aparcamiento de Camiones en Parking Municipal, se pondrá a disposición del autorizado una tarjeta identificativa del vehículo autorizado para dicho estacionamiento.

Esta tarjeta, y al objeto de facilitar la identificación por parte de los servicios municipales encargados de la inspección y/o la Policía Local, así como del personal encargado del acceso y control del mismo, deberá figurar en lugar bien visible, tanto a la entrada del vehículo en el Aparcamiento Municipal como durante su estancia, y será entregada al Excmo. Ayuntamiento una vez finalizado el periodo que dio lugar al derecho a plaza de aparcamiento.

Artículo 5.-Inicialmente, salvo causas de fuerza mayor o razones de interés público, las instalaciones del Aparcamiento Municipal, tendrán las 24 horas del día, los 7 días de la semana, los 365 días del año, contando con sistema de cámaras de video-vigilancia las 24 horas del día conectadas a la Policía Local y sistema de grabación interno, dándose acceso a una aplicación informática que permita controlar mediante dispositivos con conexión a internet de los titulares de licencia y/o autorización el circuito cerrado de video-vigilancia.

Previo acuerdo entre el Excmo. Ayuntamiento y la mayoría absoluta (mitad más uno) de los titulares de las licencias se podrá establecer un servicio de vigilancia nocturno y/o de fines de semana repercutiéndose íntegramente el coste de dicho servicio a los mismos. Para ello, será indispensable la previa tramitación de la correspondiente modificación de la Ordenanza Fiscal vigente y debiéndose efectuar dicho servicio por empresa acreditada y a través de licitación por parte de la Administración.

Igualmente, se prevé la explotación de la cafetería y área de descanso a cuyo adjudicatario se le asignarán tareas de limpieza y de acceso, control y vigilancia del Aparcamiento Municipal.

Artículo 6.-La adjudicación de plazas de aparcamiento se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del RBELA de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

1.º.-Que el vehículo cuyo I.V.T.M. se encuentre en el padrón contributivo del Excmo. Ayuntamiento de Martos y cuyo titular, a efectos del permiso de circulación, si es una persona física, esté empadronado en Martos o bien, si se trata de una persona jurídica, su domicilio fiscal lo tiene en Martos.

2.º.-Que el vehículo cuyo I.V.T.M. se encuentre en el padrón contributivo del Excmo. Ayuntamiento de Martos, no siendo su titular, a efectos del permiso de circulación, si es una persona física, vecino de Martos o bien, si se trata de una persona jurídica, su domicilio fiscal no lo tiene en Martos.

3.º.-Que el vehículo cuyo I.V.T.M. no se encuentre en el padrón contributivo del Excmo. Ayuntamiento de Martos, siendo su titular, a efectos del permiso de circulación, si es una persona física, vecino de Martos o bien, si se trata de una persona jurídica, su domicilio fiscal lo tiene en Martos.

4.º.-Que el vehículo cuyo I.V.T.M. no se encuentre en el padrón contributivo del Excmo. Ayuntamiento de Martos, no siendo su titular, a efectos del permiso de circulación, si es una persona física, vecino de Martos o bien, si se trata de una persona jurídica, su domicilio fiscal no lo tiene en Martos.

5.º.-Que los/as solicitantes no dispongan de una parcela o cochera en condiciones para darle el uso de aparcamiento para el camión o camiones o autobuses de los que son titulares, acreditado mediante declaración jurada.

6.º.-Que el/la solicitante sea propietario de una parcela acondicionada para uso de aparcamiento pero que la misma no pueda dar acogida al número de camiones o autobuses de su titularidad, acreditado mediante declaración jurada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57.2 y 5 del RBELA al encontrarse limitado el número de licencias se otorgarán en régimen de concurrencia. Si los solicitantes reunieren idénticas condiciones o deba resolverse un empate las licencias se otorgarán por sorteo público de cuyo resultado se extenderá acta por la secretaría de este Excmo. Ayuntamiento.

CAPÍTULO II

DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 7.-El número máximo de licencias de aparcamiento no excederá de tres por titular, pudiendo los mismos, si son poseedores de más vehículos, optar por el vehículo a ocupar la plaza, siempre y cuando lo haya hecho constar en su solicitud. Únicamente podrán ocupar las plazas aquellos vehículos para los que haya solicitado licencia, no pudiendo, en ningún caso, hacer uso de las instalaciones otro distinto que no haya sido autorizado previamente, aunque pertenezca a la misma empresa o persona física.

El Excmo. Ayuntamiento asignará a los/as interesados/as la plaza que mejor se adapte a las dimensiones del vehículo, en razón a la disposición de plazas y de los/as interesados/as que reúnan las mismas características.

Artículo 8.-Los/as solicitantes que obtengan la licencia deberán hacer uso del aparcamiento atendiendo a su naturaleza y destino y de forma que no cause a los mismos daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable, atendiendo el fin para el cual fue solicitada la licencia.

Artículo 9.-Se establecerá un plazo de presentación de solicitudes de treinta días naturales mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local y anuncio en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento y Portal web municipal, transcurrido el cual se elaborará una lista provisional de adjudicatarios de licencias de aparcamiento que se expondrá al público durante diez días en los lugares establecidos anteriormente a efectos de reclamaciones. Evacuado este trámite de resolución de alegaciones se asignarán las plazas y se notificará a los/as interesados/as.

El/la solicitante que reuniendo los requisitos necesarios para la obtención de la plaza no haya sido adjudicatario de la misma, formará parte de una lista de espera cuyo periodo de validez decaerá cuando el Excmo. Ayuntamiento proceda a abrir nuevamente el plazo de solicitudes y que será anualmente, y siempre que existan plazas vacantes se procederá de conformidad con el párrafo primero del presente artículo.

Anualmente, se abrirá un plazo de solicitudes para plazas vacantes desde el 1 al 30 de septiembre con el objeto de cubrir las vacantes existentes desde el 1 de enero del año siguiente. No obstante, por acuerdo de Junta de Gobierno Local podrán establecerse convocatorias extraordinarias conforme lo establecido en la presente Ordenanza Municipal.

Aquellos solicitantes en lista de espera podrá obtener licencias temporales inferiores a un año cuando se de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por cumplimiento de sanción del adjudicatario.
- b) Por renuncia del adjudicatario.

En cuanto al apartado a), la autorización será por el tiempo máximo de la sanción impuesta, y, en el caso del apartado b), la adjudicación será hasta la convocatoria de la nueva licitación, sin que esto suponga derecho alguno sobre la plaza.

Artículo 10.-En ningún caso, el adjudicatario de la licencia podrá destinar la plaza adjudicada a fines distintos a aquél para el que se concedió la misma, si bien, con carácter

excepcional, debidamente justificado y previa autorización del Excmo. Ayuntamiento se podrá autorizar el aparcamiento en la plaza correspondiente de un vehículo turismo perteneciente al conductor o titular del vehículo titular de la plaza.

Artículo 11.-Quedan excluidos de esta Ordenanza y, por tanto, fuera de la autorización de uso del Aparcamiento Municipal de Camiones:

a.-Todos los demás vehículos a motor como turismos, motocicletas, ciclomotores, furgonetas, quads, vehículos destinados a transporte especial, etc., y los demás que no se hayan considerado en la presente Ordenanza Municipal como autorizados.

b.-Igualmente quedan excluidos de la utilización del aparcamiento los demás vehículos que no sean a motor (bicicletas, triciclos...).

c.-Quedan excluidos de la utilización del Aparcamiento Municipal de Camiones los tractores, cosechadoras, etc. destinadas al uso rural o vehículos y maquinaria destinada al mantenimiento de vías públicas, así como vehículos especiales.

d.-Los vehículos que almacenen o contengan materias peligrosas susceptibles de explosión o incendio. El Excmo. Ayuntamiento, bien directamente o mediante los servicios municipales encargados de la inspección y/o la Policía Local, así como del personal encargado del acceso y control del mismo, o a través de la empresa que determine, podrá inspeccionar el contenido de las cargas de los vehículos a fin de determinar su posible peligrosidad y en caso de que ésta exista, resolver sobre su prohibición de utilización del aparcamiento.

Artículo 12.-Las personas físicas o jurídicas que deseen utilizar el Aparcamiento Municipal de Camiones, y en el plazo que a estos efectos se otorgue, lo solicitarán al Excmo. Ayuntamiento mediante modelo de solicitud normalizado en el Anexo I, acompañando la referida solicitud de la siguiente documentación obligatoriamente:

a) Fotocopia del D.N.I. del titular del permiso de circulación del vehículo para el que se solicita la autorización para la utilización de una plaza de aparcamiento, cuando se trate de una persona física y las escrituras de constitución de la sociedad y adaptaciones, en su caso, en vigor, inscritas en el registro mercantil, junto con fotocopia del C.I.F., cuando el titular sea una persona jurídica.

b) Certificado de empadronamiento o, en su caso, declaración responsable, del titular del permiso de circulación del vehículo para el que se solicita la licencia para la utilización de una plaza de aparcamiento, cuando se trate de una persona física, y documento que acredite el domicilio fiscal cuando el titular sea una persona jurídica.

c) Fotocopia del permiso de circulación y de la ficha técnica, ambos en vigor, del vehículo o vehículos para la que solicita la licencia, en virtud de la cual se acredite la autorización de los mismos para circular y las características de los mismos.

d) Documento acreditativo de disponer de la póliza del seguro obligatorio del vehículo en vigor, así como su justificante de pago.

e) Fotocopia o, en su caso, declaración responsable, del último recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (I.V.T.M.) del vehículo o vehículos para los que solicita la

autorización o licencia.

f) Declaración jurada en la que conste que el/la interesado/a no dispone de plaza de aparcamiento adecuada al vehículo para el que solicita la plaza de aparcamiento.

g) Para el uso que conlleva lo dispuesto en el artículo 10, la documentación del vehículo turismo que, en su caso, pueda ocupar la misma plaza otorgada al camión durante la utilización del mismo por su titular.

El Excmo. Ayuntamiento de Martos podrá requerir cualquier otra documentación distinta de la anteriormente mencionada que considere necesaria para poder continuar con la tramitación de la solicitud presentada.

Artículo 13.-En todo caso y para poder tener derecho de acceso a una licencia y/o autorización para el uso del Aparcamiento Municipal de Camiones, los/as solicitantes deberán cumplir dentro del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente del pago de todos los tributos, precios públicos y demás exacciones e ingresos de derecho público del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

b) Ser titular de un vehículo o conductor habitual del mismo a los que se refiere la presente Ordenanza Municipal para el uso del Aparcamiento Municipal de Camiones. En el caso de que el solicitante sea titular de más de un vehículo de los que se contemplan en esta Ordenanza, solamente podrá formular la petición para un máximo de tres debidamente identificados.

c) Disponer de todos los permisos y autorizaciones precisas para poder circular y conducir el camión o vehículo.

d) Encontrarse asegurado el vehículo por cualquier daño que éste pudiera producir a terceros.

Si se tratase de una renovación será suficiente la presentación de una declaración jurada de conformidad con el Anexo II de esta Ordenanza.

TÍTULO II

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 14.-Son obligaciones de los titulares de licencias para el uso del Aparcamiento Municipal de Camiones:

a) Aparcar el vehículo en el lugar asignado al efecto.

b) Tener visible en el vehículo autorizado, al entrar en el recinto y durante su estancia en el Aparcamiento Municipal, la tarjeta identificativa de autorización.

c) Mantener el espacio del aparcamiento asignado limpio y sin que existan depósito de materiales.

- d) No producir daños en ninguno de los elementos que integran el Aparcamiento Municipal y el acceso al mismo. En el caso de que produzca algún daño será responsable de los mismos.
- e) Colaborar con los demás usuarios en el uso adecuado del Aparcamiento Municipal y el acceso al mismo. En el caso de que produzca algún daño será responsable de los mismos.
- f) Poner en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento cualquier incidencia que se pudiera producir en el recinto del Aparcamiento Municipal.
- g) Abonar, en los plazos legalmente establecidos, el importe de la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal correspondiente, y en los términos de la misma, así como de la fianza establecida en esta normativa.
- h) No utilizar el aparcamiento reservado para otro vehículo.
- i) Comunicar al Excmo. Ayuntamiento, el cambio de vehículo autorizado y/o, en su caso, de conductor para utilizar el Aparcamiento Municipal para Camiones, acreditando su titularidad, y presentando la documentación contenida en el artículo 12 y, en su caso, la modificación de las circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la licencia y/o autorización.
- j) Arrojar la basura y desperdicios debidamente clasificados a los contenedores colocados al efecto para su reciclaje.
- k) Usar personalmente los mandos a distancia y dispositivos facilitados por el Excmo. Ayuntamiento para acceder al Aparcamiento Municipal.

Artículo 15.-El Excmo. Ayuntamiento podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en el Aparcamiento Municipal de Camiones o por la pérdida, robo, extravío o mal uso del mando electrónico o dispositivos facilitados, en su caso.

El importe de la fianza a ingresar por los/as interesados/as en las autorizaciones será el establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Aparcamiento de Camiones en Parking Municipal, teniendo en cuenta que la no constitución de la misma determinará la renuncia de la autorización solicitada.

Artículo 16.-El Excmo. Ayuntamiento pondrá a disposición del autorizado/a un mando electrónico para la apertura y cierre del Aparcamiento Municipal. La propiedad de este mando corresponderá en todo momento al Excmo. Ayuntamiento de Martos. El titular de la licencia será responsable de su conservación y mantenimiento, quedando obligado a su devolución, una vez que haya finalizado el plazo de la licencia pudiendo perder la fianza previa depositada.

Artículo 17.-El Excmo. Ayuntamiento dispondrá de las pólizas de seguro que cubran las eventualidades y siniestros que ocurran en el Aparcamiento Municipal de Camiones, de tal forma que quede garantizado lo siguiente:

a) Responsabilidad civil inmobiliaria: la responsabilidad civil derivada del uso de la instalación, del mal estado de la misma, que ocasionen un daño sobre los vehículos (postes de vigilancia, perímetro de vallado, barrera de seguridad, bolardos, etc.).

b) Responsabilidad civil Patrimonial derivada del deber in vigilando: la responsabilidad civil por los daños ocasionados a los elementos que se encuentran depositados o custodiados por el Excmo. Ayuntamiento.

No obstante, los accesorios no fijos y extraíbles, como radiocassettes o teléfonos móviles, deberán ser retirados por los/as usuarios/as, no alcanzando al titular del Aparcamiento Municipal la responsabilidad sobre su restitución.

Artículo 18.-Concluido el plazo de vigencia de la correspondiente licencia o cualquiera de sus prórrogas, el/la titular de la misma comunicará al Excmo. Ayuntamiento esta circunstancia pudiendo el Excmo. Ayuntamiento practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en esta Ordenanza Municipal y en las licencias por los titulares.

Realizadas estas comprobaciones relativas al cumplimiento por los/as titulares de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza Municipal y el condicionado de las licencias, así como la inexistencia de daños y perjuicios se procederá a la devolución de la fianza, en caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar incluida la incautación de la fianza depositada.

TÍTULO III

RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 19.-Los/as titulares de la licencia de utilización del Aparcamiento Municipal de Camiones responderán de los daños y perjuicios que por dolo, negligencia o mala fe ocasionen en los mismos.

Las infracciones y sanciones del presente título prescribirán de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 30 de la Ley 40/2015.

Artículo 20.-El Excmo. Ayuntamiento de Martos como titular del aparcamiento público dispone del derecho de retención y retirada del vehículo y así dispondrá del derecho de retención del vehículo en garantía del pago del precio del aparcamiento.

El vehículo estacionado de forma continuada en el mismo lugar del Aparcamiento Municipal durante más de seis meses podrá ser retirado por el titular del aparcamiento, al presumir su abandono, a consecuencia de su propio estado, por los desperfectos que tenga y que hagan imposible su desplazamiento, por no tener placas de matriculación o, en general, por aquellos signos externos que hagan presumir la falta de interés del propietario en su utilización.

Corresponderá al titular del Aparcamiento Municipal la prueba del abandono del vehículo y del transcurso del período de seis meses. A estos efectos el vehículo se tratará como residuo urbano o municipal de acuerdo con la normativa ambiental vigente.

El Excmo. Ayuntamiento, en uso de sus atribuciones y de acuerdo con lo regulado en la presente Ordenanza Municipal, podrá establecer los controles que considere necesarios, así como establecer los registros que considere pertinentes dentro de la normativa vigente.

Artículo 21.-Se considerarán infracciones todas las actividades que no se ciñan exclusivamente al uso permitido del Aparcamiento Municipal de Camiones, especialmente aquellas que degraden el entorno y dañen el medio ambiente.

*Se consideran **faltas leves**:*

1. No tener en lugar visible la tarjeta identificativa de autorización.
2. Estacionar en lugar distinto al adjudicado.
3. Estacionar más de un vehículo en la misma plaza.
4. Realizar operaciones de limpieza y/o mantenimiento en el recinto.
5. La mala disposición del vehículo en la plaza de aparcamiento, de tal forma que dificulte la maniobra y/o aparcamiento de las plazas adyacentes.

*Se consideran **faltas graves**:*

1. La acumulación de dos faltas leves en el período de la autorización o en cada una de sus prórrogas.
2. El uso de la plaza de aparcamiento por un vehículo no sujeto a licencia.
3. La variación de las circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de las mismas sin ser comunicadas al Excmo. Ayuntamiento.
4. El vertido de lubricantes o combustibles, así como cualquier tipo de residuo como consecuencia de operación de limpieza y/o mantenimiento.
5. La realización de trabajos de reparación, salvo en casos de inmovilización del vehículo.
6. El depósito y/o abandono de repuestos, aparejos u otros enseres en el recinto.
7. La falta de respeto o consideración, así como el incumplimiento de las directrices ante los/as responsables del recinto, así como con los/as usuarios/as del mismo.
8. No atender a los requerimientos efectuados por el Excmo. Ayuntamiento, especialmente, a lo que se refiere a lo establecido en la Ordenanza Fiscal correspondiente y a normas de gestión y utilización se refiere.

*Se consideran **faltas muy graves**:*

1. La acumulación de dos faltas graves en el período de la licencia o de cada una de sus prórrogas.
2. El vertido de aceites o combustibles a la red municipal de alcantarillado.
3. Causar daños de forma voluntaria a las instalaciones, así como a los vehículos allí estacionados.
4. La agresión física o verbal a los/as usuarios/as y/o a los/as responsables del recinto.

Artículo 22.-Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas se sustanciarán por parte de la Policía Local, de conformidad con el procedimiento sancionador recogido en la Ley 39/2015 y, serán:

a) **Faltas leves:** multa de hasta 300 euros y/o apercibimiento.

b) **Faltas graves:** multas desde 301 euros hasta 750 euros y suspensión de la licencia de

uno a tres meses.

c) **Faltas muy graves:** multas desde 751 euros hasta 3.000 euros y suspensión de la licencia de cuatro meses a tres años.

d) Reincidente en *falta muy grave*: multas desde 1.500 euros hasta 3.000 euros e inhabilitación para optar a plaza de uno a cuatro años.

Las infracciones señaladas serán sancionadas aplicando una graduación de mínimo, medio y máximo a cada nivel de infracción, en función de la negligencia o intencionalidad del infractor, incumplimiento de las advertencias previas, perjuicio causado, continuidad o persistencia en la conducta infractor y reincidencia entendiéndose por esta la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme en vía administrativa. Estas circunstancias se tendrán en cuenta siempre que no formen parte del tipo de infracción, en todo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 40/2015.

Artículo 23.-Las sanciones que pueden imponerse en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

El Excmo. Ayuntamiento podrá ordenar como medida cautelar, en los casos de infracciones muy graves, la retirada inmediata del vehículo dando traslado inmediato a la Policía Local.

Disposición Adicional Primera.-Plazo de apertura de solicitudes.

El Excmo. Ayuntamiento en un plazo no superior a un mes desde la aprobación definitiva de la presente Ordenanza Municipal se procederá a la apertura del procedimiento de concesión de licencias de conformidad con lo establecido en el artículo 9 y concordantes.

Disposición Adicional Segunda:

En relación a la apertura del primer procedimiento de concesión de autorizaciones y licencias podrán tener preferencia aquellos/as interesados/as que ya presentaron su solicitud al amparo de plazo extraordinario abierto al amparo de la actual Ordenanza Reguladora de la Utilización del Aparcamiento Municipal de Camiones del Ayuntamiento de Martos y que cumplió el día 14 de enero de 2011, siempre y cuando, estos extremos quedan debidamente acreditados.

Disposición Transitoria:

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local podrán modificarse los Anexos comprendidos en la presente Ordenanza Municipal, siempre y cuando, no se trate de modificaciones que puedan considerarse de carácter sustancial a la misma, así mismo podrán incorporarse otros anexos necesarios para su aplicación.

Disposición Derogatoria:

Queda derogada expresamente la Ordenanza Reguladora de la Utilización del Aparcamiento Municipal de Camiones del Ayuntamiento de Martos publicada en el

BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 30 de abril de 2011 vigente.

Disposición Final.-Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se cumplan los requisitos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en el plazo de 15 días hábiles desde su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.



Excmo. Ayuntamiento de Martos

ANEXO I
INSTANCIA GENERAL



Sr Alcalde-Presidente del
Excmo. Ayuntamiento
de Martos

Plaza de la Constitución, 1
Teléfono: 953210000
Fax: 953563309
e-mail: ayuntamiento@martos.es
Web Municipal: www.martos.es

Sello Registro de Entrada

Solicitud Utilización Aparcamiento Municipal de Camiones

Datos de la Persona Interesada

NIF / NIE / Pasaporte: _____ Nombre y Apellidos o Razón Social: _____ Teléfono: _____
Tipo de Vía: _____ Nombre de la Vía: _____ Número: _____ Portal: _____ Planta: _____ Puerta: _____ Código Postal: _____
Municipio: _____ Provincia: _____ Correo Electrónico (1): _____

Datos de la Persona Representante (2)

NIF / NIE / Pasaporte: _____ Nombre y Apellidos: _____ Teléfono: _____
Tipo de Vía: _____ Nombre de la Vía: _____ Número: _____ Portal: _____ Planta: _____ Puerta: _____ Código Postal: _____
Municipio: _____ Provincia: _____ Correo Electrónico (1): _____

Datos a Efectos de Notificación

NIF / NIE / Pasaporte: _____ Nombre y Apellidos o Razón Social: _____ Teléfono: _____
Tipo de Vía: _____ Nombre de la Vía: _____ Número: _____ Portal: _____ Planta: _____ Puerta: _____ Código Postal: _____
Municipio: _____ Provincia: _____ Correo Electrónico (1): _____

Autorización para envío de información institucional a través de medios electrónicos.

Importante (Art. 14 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

Artículo 14.- Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.
1. Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.
2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:
a) Las personas jurídicas.
b) Las entidades sin personalidad jurídica.
c) Quiénes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
d) Quiénes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.
3. Reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

Instrucciones de Cumplimentación

* Cumplimiento los datos de la persona física o jurídica que formula la solicitud y de su representante el proceso, aportando en tal caso el correspondiente documento de representación.
- Cumplimiento igualmente la dirección completa, a efectos de notificaciones, de la persona solicitante o de su representante, así como otros medios de contacto tales como un teléfono fijo, teléfono móvil, dirección de correo electrónico y fax, en caso de que desee ser contactado por alguno de estos medios. Indique expresamente si autoriza al Ayuntamiento de Martos a que le envíe mensajes SMS y/o correo electrónico a la dirección especificada, así como notificaciones fehacientes a su buzón Web para lo que recibirá un certificado digital reconocido (DNI electrónico, CERES, etc.). Puede obtener más información sobre certificados digitales, administración electrónica, así como de su Buzón Web Personal para la práctica de notificaciones telemáticas fehacientes en www.martos.es.
* Indique la relación de documentos que aporta junto con la solicitud.
* La solicitud debe ser firmada por la persona solicitante o su representante legal, al proceso.
Puede presentarse:
a) **Desembolsadamente**, una vez cumplimentado y firmado, en los registros del Ayuntamiento de Martos, o mediante las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
b) **Utilizando el Registro Electrónico**. En este caso deberá utilizar alguno de los **certificados electrónicos** emitidos por el Ayuntamiento de Martos.
Los datos identificativos recogidos en la solicitud general serán incorporados y tratados en los ficheros del Ayuntamiento, cuya finalidad es el control y gestión documental entre las distintas dependencias municipales. Los datos no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en el artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Martos con dirección en Plaza de la Constitución 1, 23000 Martos, ante el que la persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, modificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la referida Ley Orgánica 15/1999.

(1) Obligatorio para personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, actividades profesionales colegiadas, representantes de interesados, etc. (Art. 14 Ley 39/2015 - BOE nº 236 de fecha 02.10.2015)
(2) De aportar el correspondiente documento de otorgamiento del poder de representación. Hoja 1 de 2

(1) Obligatorio para personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, actividades profesionales colegiadas, representantes de interesados, etc. (Art. 14 Ley 39/2015 - BOE nº 236 de fecha 02.10.2015)
(2) De aportar el correspondiente documento de otorgamiento del poder de representación. Hoja 1 de 2



Excmo. Ayuntamiento de Martos

Expone

Que cumplo con todos los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Utilización del Aparcamiento Municipal de Camiones.

Solicita

Vehículos a Autorizar:

- Vehículo a Autorizar - Matrícula: _____ (Artículo 7)
Dimensiones y Características: _____
- Vehículo a Autorizar - Matrícula: _____ (Artículo 7)
Dimensiones y Características: _____
- Vehículo a Autorizar - Matrícula: _____ (Artículo 7)
Dimensiones y Características: _____
- Vehículo Turismo a Autorizar - Matrícula: _____ (Artículo 10)
- Vehículo Turismo a Autorizar - Matrícula: _____ (Artículo 10)
- Vehículo Turismo a Autorizar - Matrícula: _____ (Artículo 10)

Datos de la Entidad Bancaria y Número de Cuenta

Código IBAN (Cód país / Dig control / Cód cuenta corriente) _____ Nombre de la Entidad Bancaria o Caja de Ahorro _____

Documentación Aportada

- Fotocopia DNI titular del permiso de circulación del vehículo (para persona física) (artículo 12.a) Ordenanza)
- Fotocopia de escritura de constitución de sociedad y adaptaciones inscritas en registro mercantil junto con CIF (para persona jurídica) (artículo 12.a) Ordenanza)
- Certificado de empadronamiento o Declaración Responsable del titular del permiso de circulación del vehículo (para persona física) (artículo 12.b) Ordenanza)
- Documento acreditativo del domicilio fiscal (para persona jurídica) (artículo 12.b) Ordenanza)
- Fotocopia del permiso de circulación y ficha técnica del vehículo o vehículos en vigor. (artículo 12.c) Ordenanza)
- Póliza de Seguro Obligatorio y justificante del mismo en vigor. (artículo 12.d) Ordenanza)
- Fotocopia o Declaración Responsable del último recibo del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (I.V.T.M.) del vehículo o vehículos. (artículo 12.e) Ordenanza)
- Declaración Jurada de no disponer de aparcamiento adecuado al vehículo. (artículo 12.f) Ordenanza)
- Documentación del vehículo turismo que pueda ocupar la misma plaza otorgada al camión durante la utilización del mismo por el titular. (artículo 12.g) Ordenanza)

Autorización para comprobación de Datos

- Autorizo al Excmo. Ayuntamiento para comprobar cuantos datos sean necesarios para verificación del cumplimiento de los requisitos del artículo 13.

Fecha y Firma

En Martos a _____
El Representante Legal _____ El Interesado _____

Fdo.: _____ Fdo.: _____

[Limpiar Instancia](#)

[Imprimir Instancia](#)

Hoja 2 de 2



Excmo. Ayuntamiento de **Martos**

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

1.-Datos del solicitante.

Nombre y apellidos: _____ D.N.I. _____ Dirección: _____
Código Postal: _____ Teléfono(s): fijo _____ móvil, _____ Correo electrónico: _____

Matrícula del vehículo a autorizar: _____

2.-DECLARO, bajo mi responsabilidad:

Que el período ____-____ fui adjudicatario de una plaza de aparcamiento en el Aparcamiento Municipal de Camiones, ubicado en el Polígono Industrial 'Cañada de la Fuente II'.

Que los datos contenidos en este documento son ciertos y dispongo de la documentación que lo acredita.

Que cumplo con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Utilización del Aparcamiento de Camiones del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Que acepto las condiciones impuestas en su día y me comprometo a su cumplimiento.

Que en caso de no abonar la tasa establecida quedará sin efecto la autorización concedida y abandonaré, en su caso, la plaza de aparcamiento.

Que autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Martos a comprobar en todo momento los requisitos establecidos en el acuerdo de concesión inicial, para lo cual podrá efectuar las verificaciones que estime oportunas.

Que abandonaré el recinto voluntariamente en el caso de que el Excmo. Ayuntamiento de Martos lo necesite por necesidades urbanísticas, ejecución de obras o cualquier otro de interés público general.

Que no soy deudor con la Hacienda Municipal de este Excmo. Ayuntamiento.

Que, como medio preferente, solicito que me envíen las comunicaciones por correo electrónico.

Martos, a de 20...

Fdo.:

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, a 27 de Abril de 2017.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.